

ducentes a hacer efectivas las demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la LOPD y en las demás normas vigentes.

Tercero. Cesiones de datos.

1. Los datos de carácter personal contenidos en el fichero regulado por la presente Orden sólo podrán ser cedidos en los términos previstos en los artículos 11 y 21 de la LOPD.

2. Igualmente se podrán ceder al Instituto de Estadística de Andalucía, para fines estadísticos y de acuerdo con la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los datos contenidos en el fichero referido en el Anexo de esta Orden, cuando éste lo demande.

Cuarto. Prestación de servicios de tratamiento automatizado de datos.

1. La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa podrá celebrar contratos de colaboración para el tratamiento de datos con estricto cumplimiento de lo señalado en la LOPD, respecto a las garantías y protección del titular de los datos.

2. Quienes, por cuenta de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, presten servicios de tratamiento automatizado de datos de carácter personal realizarán las funciones encomendadas conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y así se hará constar en el contrato que a tal fin se realice, no pudiendo aplicarlos o utilizarlos con fin distinto, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la citada LOPD.

Quinto. Derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos.

Las personas afectadas por el fichero podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos, cuando proceda, ante la unidad o servicio que se determina en el Anexo de esta Orden.

Disposición final primera. Inscripción del fichero en el Registro General de Protección de Datos.

El fichero automatizado relacionado en esta Orden será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por la Secretaría General Técnica, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia, de una copia de la presente disposición.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de mayo de 2008.

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ANEXO: FICHERO REPOSITORIO DE SOFTWARE LIBRE PARA ADMINISTRACIONES LOCALES ANDALUZAS

a) Órgano responsable: Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas.

b) Usos y fines: Gestión del control de acceso a la aplicación y de modificación de datos, datos de contacto de los usuarios, envío de software a direcciones proporcionadas.

c) Personas y colectivos: Personal de administraciones locales andaluzas, funcionarios, cargos electos, etc.

d) Procedimiento de recogida de los datos: Datos proporcionados por los propios interesados.

e) Tipología de los datos: Datos de carácter identificativo.

f) Cesiones de datos que se prevén: Ninguna.

g) Unidad o servicio ante el que se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza una línea A.T. 15 kV, situada en la finca «Huertas de Agua Melena», en los tt.mm. de Fuente Palmera (Córdoba) y Écija (Sevilla). (PP. 2442/2008).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 19 de abril de 2004 doña María José González Peláez, actuando en nombre de Herederos de Emilio Gamero, S.L., presentó en la Delegación Provincial de Córdoba de la entonces Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, solicitud de Autorización Administrativa para la instalación de una línea de 15 kV en la finca «Huertas de Agua Melena», en los términos municipales de Fuente Palmera (Córdoba) y Écija (Sevilla).

Dicha solicitud también fue presentada en la Delegación Provincial de Sevilla el 14 de junio de 2005.

Segundo. De acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y con el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de energía eléctrica, así como el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en BOJA núm. 152, de 7 de agosto de 2006, BOP de Córdoba núm. 150, de 6 de octubre de 2004, y BOP de Sevilla núm. 117, de 24 de mayo de 2006.

Durante el trámite de información pública no se presentaron alegaciones.

Tercero. Con fechas 29 de marzo de 2007 y 24 de marzo de 2008, las Delegaciones Provinciales de Córdoba y Sevilla respectivamente, remitieron el expediente a esta Dirección General, con informe favorable sobre la Autorización Administrativa.

Cuarto. Consta en el expediente Declaración de Impacto Ambiental favorable, de fecha 25 de enero de 2007 de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Primero. Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la solicitada Autorización Administrativa de acuerdo con lo dispuesto en el Título II, Capítulo II, artículo 49.1.a) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico y con el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalación de energía eléctrica, Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 10/2008, de 19 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 117/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo. La Autorización Administrativa de instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en los artículos 122 y siguientes del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas a propuesta del Servicio de Energía,

R E S U E L V E

Autorizar la Línea AT 15 kV referenciada solicitada por Herederos de Emilio Gamero, S.L. cuyas características principales serán:

Origen	LA 15 kV propiedad del peticionario.
Final	Centro de transformación existente.
Longitud Total	1336 m.
T.M. afectados	Écija (Sevilla) y Fuente Palmera (Córdoba).
Tipo	Aérea
Tensión de servicio	15 kV.
Conductor	AL-30.
Apoyos	Metálicos galvanizados.
Aisladores	E-1503

Esta Autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, sin perjuicio de los que correspondan a otros organismos.

La citada instalación no podrá construirse mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 130 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, debiendo tramitarse la indicada aprobación en el plazo de 2 años (artículo 128), transcurrido el cual sin haberse solicitado, se producirá la caducidad del expediente. El solicitante podrá por razones justificadas solicitar prórrogas del plazo establecido.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de mayo de 2008.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza una Línea A.T. 15 kV y C.T. Intemperie de 50 kVA, situada en el paraje «Finca Huertas de Agua Melena», en los tt.mm. de Fuente Palmera (Córdoba) y Écija (Sevilla). (PP. 2443/2008).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 4 de julio de 2005 doña María José González Peláez, actuando en nombre de Herederos de Emilio Gamero, S.L., presentó en la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, solicitud de Autorización Administrativa para la instalación de una línea de 15 kV y centro de transformación intemperie de 50 kVA, en los términos municipales de Fuente Palmera (Córdoba) y Écija (Sevilla).

Dicha solicitud también fue presentada en la Delegación Provincial de Sevilla el 4 de julio de 2005.

Segundo. De acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y con el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización y procedimiento de autorización de instalación de energía eléctrica, así como el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, de la Junta de Andalucía, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en BOJA núm. 152, de 7 de agosto de 2006, BOP de Córdoba núm. 196, de 17 de noviembre de 2005, y BOP de Sevilla núm. 117, de 24 de mayo de 2006.

Durante el trámite de información pública no se presentaron alegaciones.

Tercero. Con fechas 15 de septiembre de 2006 y 24 de marzo de 2008, las Delegaciones Provinciales de Córdoba y Sevilla, respectivamente, remitieron el expediente a esta Dirección General, con informe favorable sobre la Autorización Administrativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la solicitada Autorización Administrativa de acuerdo con lo dispuesto en el Título II, Capítulo II, artículo 49.1.a) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y con el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalación de energía eléctrica, Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 10/2008, de 19 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y Decreto 117/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo. La Autorización Administrativa de instalaciones eléctricas de alta tensión está regulada en los artículos 122 y siguientes del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

R E S U E L V E

Autorizar la Línea AT 15 kV y centro de transformación intemperie de 50 kVA, solicitada por Herederos de Emilio Gamero, S.L., cuyas características principales serán:

Línea Eléctrica.

Origen	Apoyo de LA 15 kV propiedad de la Compañía.
Final	Centro de transformación.
Longitud total	820 m.
Tt.mm. afectados	Fuente Palmera (Córdoba) y Écija (Sevilla).
Tipo	Aérea.
Tensión de servicio	15 kV.
Conductor	LA-30.
Apoyos	Metálicos galvanizados.
Aisladores	ESA-1503.

Estación Transformadora.

Tipo	Intemperie
Potencia	50 kVA.
Relación de transformación	20-15 kV/380-220 V.